

**PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACION DE LOS DOCUMENTOS
TECNICOS NORMATIVOS DE GESTION INSTITUCIONAL (Presupuesto
Institucional, CAP, PTI, TUPA, PAP y otros) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
"SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la aprobación, revisión y/o modificación de los documentos técnicos de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, en sesiones de Consejo Universitario.

2. FINALIDAD

- Cumplir adecuadamente con las normas y dispositivos legales emitidos por los Organismos Rectores de los Sistemas Administrativos
- Contar con documentos Técnicos de gestión que tengan vigencia y reconocimiento legal.

3. ALCANCE

La presente Directiva comprende a los miembros del Consejo Universitario, Directores Generales, Funcionarios y Directivos responsables de la formulación de los Documentos Técnicos Normativos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

4. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 23733
- Estatuto de la U.N. ICA
- Leyes o Normas específicas para cada documento Técnico Normativo

CAPITULO I

DE LOS DOCUMENTOS TECNICOS NORMATIVOS

- 1.1 Los documentos Técnico Normativos, son instrumentos que garantiza coherencia armonía y formalidad en la Gestión Institucional.

- 1.2 La Formulación, aprobación y presentación de los documentos Técnicos Normativos, son determinadas por las normas específicas que regulan cada caso.

CAPITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APROBACION

- 2.1 Las Oficinas responsables de la formulación de los documentos técnicos normativos elevarán al Rectorado para someterlo a consideración del Consejo Universitario en los términos y plazos que las normas establecen para cada caso.
- 2.2 Particularmente, el Proyecto de Presupuesto Institucional debe ser expuesto en el Consejo Universitario, debiendo ser sustentado por el Director de la Oficina General de Presupuesto y Planificación.

CAPITULO III

DE LA APROBACION Y DIFUSION DE LOS DOCUMENTOS

TECNICOS NORMATIVOS

- 3.1 Los documentos Técnico Normativos deben ser aprobados por Consejo Universitario.
- 3.2 El Rector convocará a Consejo Universitario considerando en agenda, los documentos técnico normativos a ser aprobados.
- 3.3 Los consejeros podrán plantear sugerencias y/o recomendaciones; en el caso específico del Presupuesto Institucional no deberán alterar las asignaciones establecidas por los órganos rectores del sistema.
- 3.4 En el caso particular del Presupuesto, las modificaciones presupuestales sólo constituirán priorizaciones del gasto en relación a los objetivos institucionales.
- 3.5 Aprobado el Presupuesto a nivel nacional y recibido el reporte oficial remitido por la Dirección Nacional de Presupuesto Público; el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, será puesto en conocimiento del Consejo Universitario para su aprobación sin observación alguna.

- 3.6 Las Oficinas responsables de la formulación, seguimiento y control de los documentos técnicos normativos, fijaran los criterios de difusión y distribución en concordancia con las normas para cada caso.
- 3.7 Los documentos técnicos normativos aprobados se publicarán obligatoriamente en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica.